

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 005

Fecha

Estado: 08-02-2023 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180008200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se resuelve solicitud en la presente providencia-Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de reposición, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso -En vista que estamos ante obligaciones periódicas y que se han reconocido en proceso principal y acumulado, las partes, tanto activa como pasiva son las mismas en ambos procesos, por economía procesal se torna procedente efectuar la liquidación del crédito de manera conjunta y no separada, es por ello que se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, la notificación de la presente providencia en el proceso principal y en el acumulado, bajo los radicados 05001 40 03 003 2018 00082 00, ACUMULADO AL 05001 43 03 002 2019 00310 00.(L)	07/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420160107200	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ	Auto aprueba liquidación DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el Auto Interlocutorio No. 2076 de fecha 30 de agosto de 2017 (visible a folios 23 C.01), por medio del cual el Despacho dispuso modificar, actualizar y aprobar la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.- se ha tener en cuenta como único concepto reconocido la suma de \$1.500.000,00 como capital, \$130.000,00por concepto de costas procesales (visibles a folios 19 C.01), para un total de \$1.630.000,00, no se puede reconocer intereses moratorios sobre el anterior capital, en tanto, no fueron reconocidos en Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.-Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se ORDENA a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, la notificación de la presente providencia en los procesos con radicados 004 2016 01072 00 ACUMULADO AL 002 2017 00210 00.-Una vez ejecutoriado el presente auto se estudiara terminacion por existir dineros(ed)	07/02/2023
05001400300520090153100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRES DEL RIO NO 2 P.H.	MIRELLA GALEANO BERRIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -teniendo en cuenta el contenido del Auto que libra mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante la ejecución (reconoce prescripción de algunos capitales-cuotas de administración desde abril de 2006 hasta diciembre de 2007, y ordena seguir adelante con la ejecución por capitales-cuotas de administración de enero de 2008 a hasta marzo de 2018-En caso de presentarse abonos extraprocesales, habrán de acreditarse dentro del término de ejecutoria del presente, en tanto, en la liquidación del crédito solo se ha imputado títulos judiciales, no se observó acreditación de abonos extraprocesales, cumplido el término de ejecutoria, elDespacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, en el cual se dispondrá la distribución de los títulos judiciales entre las partes.(TERMINOS/ED)	07/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820170027000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO TOBON DAVID	LIBARDO ANTONIO HOYOS LONDOÑO	Auto aprueba liquidación DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el Auto Interlocutorio No. 1230 de fecha Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual el Despacho dispuso modificar, actualizar y aprobar la liquidación del crédito, se ordenó entrega de títulos judiciales a los DEMANDANTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.-En consecuencia, procede el Juzgado con la modificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales expedido por el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y obrante a folios PDF 06 C.01 Electrónico, así las cosas, se APRUEBA de conformidad con lo señalado por el artículo 446 del Código General del Proceso. -Se ordena entrega de títulos judiciales-Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar de manera parcial el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación (TERMINOS/ED)	07/02/2023
05001400300820180082200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ALEXANDER GRAJALES RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023
05001400300820180095400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUISA FERNANDA GOMEZ HENAIOI	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de títulos (T/L)	07/02/2023
05001400300920070111400	Ejecutivo Singular	MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA	ALBERTO ALZATE ARIAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba lqudacion de credito-Ordena entrega de títulos-(T/L)	07/02/2023
05001400301120180066000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LILIANA MARIA SALAZAR ZEA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023
05001400301320110109100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LEONEL DE JESUS MONTROYA CORTES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320160031800	Ejecutivo Singular	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA	ERIKA MARIA VALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, en el cual se dispondrá la distribución de los títulos judiciales entre las partes-Por último, y respecto a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, consistente en que se oficie al cajero pagador del demandado (a) para que informe sobre la efectividad de la medida cautelar, se le pone de presente apartado final del reporte de títulos judiciales, el cual constata el cumplimiento de la orden de embargo-(TERMINOS/ED)	07/02/2023
05001400301520180041900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CESAR AUGUSTO ESPINSA VILORIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023
05001400301720160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de crdito (L)	07/02/2023
05001400301920170029700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023

05001400302320200064600	Ejecutivo Singular	ROSARIO FIGUEROA CORRALES	ALVARO ALBERTO ACEVEDO CASTRILLON	Auto requiere Previo a resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada dentro del presente, observa el Despacho que en la liquidación, reporta para la fecha diciembre de 2021 por valor de \$2.000.000,00, marzo de 2022 por valor de \$2.000.000,00, abonos que no han sido puestos en conocimiento del Despacho, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales (T/L)	07/02/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160056700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MARIA VILLADA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	07/02/2023		

ESTADO No. 005 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 08-02-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	6 Folio
05001430300220170021000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ	Auto aprueba liquidación DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el Auto Interlocutorio No. 2076 de fecha 30 de agosto de 2017 (visible a folios 23 C.01), por medio del cual el Despacho dispuso modificar, actualizar y aprobar la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.- se ha tener en cuenta como único concepto reconocido la suma de \$1.500.000,00 como capital, \$130.000,00por concepto de costas procesales (visibles a folios 19 C.01), para un total de \$1.630.000,00, no se puede reconocer intereses moratorios sobre el anterior capital, en tanto, no fueron reconocidos en Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.-Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se ORDENA a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, la notificación de la presente providencia en los procesos con radicados 004 2016 01072 00 ACUMULADO AL 002 2017 00210 00.-Una vez ejecutoriado el presente auto se estudiara terminacion por existir dineros(ed)	07/02/2023		
05001430300220190031000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NAIROBI PH	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE	Auto pone en conocimiento Se resuelve solicitud en la presente providencia-Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, contra el auto de diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso -En vista que estamos ante obligaciones periódicas y que se han reconocido en proceso principal y acumulado, las partes, tanto activa como pasiva son las mismas en ambos procesos, por economía procesal se torna procedente efectuar la liquidación del crédito de manera conjunta y no separada, es por ello que se ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, la notificación de la presente providencia en el proceso principal y en el acumulado, bajo los radicados 05001 40 03 003 2018 00082 00, ACUMULADO AL 05001 43 03 002 2019 00310 00.(L)	07/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)